

entrada en este Registro con fecha 21 de marzo de 2022, suscrito el 10 de marzo de 2022 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio colectivo para los trabajadores del Club de Golf Ulzama año 2022](#) (PDF).

F2206309

RESOLUCIÓN 75C/2022, de 2 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Música Isidoro Fagoaga de Bera.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Música Isidoro Fagoaga de Bera (código número 31101990012022), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 24 de marzo de 2022, suscrito el 6 de julio de 2021 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Música Isidoro Fagoaga de Bera](#) (PDF).

F2206374

RESOLUCIÓN 76C/2022, de 2 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Agropecuaria San Fermín, S.L.U. de Villafranca.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Agropecuaria San Fermín, S.L.U. de Villafranca (código número 31101052012016), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 22 de marzo de 2022, suscrito el 14 de marzo de 2022 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 1 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Agropecuaria San Fermín, S.L.U. de Villafranca](#) (PDF).

F2206311

RESOLUCIÓN 77C/2022, de 2 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad O.HH.MM. Capuchinos Padre Esteban de Adoán de Pamplona.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la entidad O.HH.MM. Capuchinos Padre Esteban de Adoán de Pamplona (código número

31102002012022), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 21 de marzo de 2022, suscrito el 27 de diciembre de 2021 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 3 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la entidad O.HH.MM. Capuchinos Padre Esteban de Adoán de Pamplona](#) (PDF).

F2206312

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 179E/2022, de 18 de mayo, de la consejera de Salud, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales prestados por terceros para establecimientos sanitarios, ante la convocatoria de huelga legal los días 22, 23 y 24 de mayo de 2022.

La organización Sindical LAB, ha acordado la convocatoria de una huelga legal en la empresa "ILUNION NAVARRA, S. L." entre las 05:00 horas del día 22 de mayo y las 05:00 horas del día 24 de mayo de 2022.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, sin que ello suponga vaciar el contenido del ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

Ante la convocatoria de huelga, la determinación de los servicios mínimos fijados se justifica en la necesidad de que el derecho de huelga sea compatible con el correcto funcionamiento de los servicios sanitarios. Para su determinación se atiende básicamente, al carácter ineludible de tales servicios en orden a preservar la atención debida a los ciudadanos antes situaciones de necesidad de carácter sanitario. Estas consideraciones justifican la consideración de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura plena durante el desarrollo de la huelga convocada.

En este caso, el servicio afectado por la huelga es el lavado de la ropa y, por tanto, repercute tanto en el personal de los centros sanitarios (uniformidad), como en los propios pacientes (pijamas y ropa de cama). Entendiendo que se trata de una actividad asistencial inaplazable, se considera que los servicios mínimos para este Departamento de Salud deben ser del 100% de la actividad, con independencia del personal que establezca la empresa, como necesario para el desarrollo de esta actividad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en el caso presente debe ser ejercitada por la Comunidad Foral en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el artículo 41 de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1. El ejercicio de la huelga legal convocada para los días 22, 23 y 24 de mayo de 2022, desde las 05:00 horas del 22 de mayo, hasta las 05.00 horas del día 24 de mayo, se llevará a efecto respetando el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan a continuación:

1.1. Los servicios mínimos esenciales a mantener por los servicios prestados por terceros para centros y establecimientos sanitarios del Departamento de Salud- en concreto el servicio de lavado de ropa-, se realizarán al 100%.

2. Los servicios esenciales recogidos en el apartado 1 de la presente orden foral se prestarán por el personal designado para su realización en las empresas afectadas, considerándose ilegal el quebrantamiento o alteración de los mismos e incurriendo en responsabilidad quienes los incumplan.

3. Lo dispuesto en los artículos anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

4. Notificar la presente orden foral al Comité de Huelga, al representante del sindicato LAB don Igor Arroyo Leatxe, y al Servicio de Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.